



Guía paso a paso sobre cómo ratificar los Convenios de la OIT núm. 88 sobre el Servicio del Empleo y núm. 181 sobre las Agencias de Empleo Privadas

Esta guía tiene como objetivo facilitar la comprensión del proceso de ratificación de los Convenios C88 y C181 de la OIT por parte de los agentes nacionales interesados. La OIT ofrece orientación y asistencia sobre cuestiones jurídicas y normativas a sus mandantes tripartitos, incluidas las relativas a la ratificación de los convenios de la OIT y al desarrollo e implementación de políticas y leyes nacionales.

Los siguientes puntos resumen las etapas más comunes y las mejores prácticas que conducen a la ratificación de los Convenios de la OIT. Dado que el marco constitucional de cada país es diferente, cada proceso es único.



1 ▶ Análisis de la legislación y prácticas nacionales

- Previo a la ratificación, los Estados Miembros pueden llevar a cabo un análisis de brechas que compare las disposiciones del Convenio con las leyes, reglamentos y prácticas nacionales.
- Este análisis de brechas puede ser preparado por el Gobierno, con o sin el apoyo de la OIT.
- Más allá de la posibilidad de ratificación, el análisis de brechas puede proporcionar información valiosa sobre en qué medida la legislación y las prácticas nacionales están alineadas con las disposiciones del Convenio, y orientar hacia una aplicación más eficaz de las normas en cuestión.



2 ▶ Respaldo tripartito y establecimiento de una hoja de ruta

- Deconformidad con el Convenio C144 y la Recomendación R152 de la OIT, la autoridad nacional competente debe consultar a las organizaciones más representativas de empleadores y trabajadores sobre las conclusiones del análisis de brechas.
- La participación en estas consultas tripartitas incrementa el conocimiento del Convenio, generando una sensación de pertenencia y de conciencia para una implementación más efectiva.
- El análisis de brechas, sus conclusiones y recomendaciones son generalmente validados por un taller tripartito nacional, a menudo con la participación y el apoyo de la OIT.
- El taller tripartito también podría acordar una hoja de ruta hacia la ratificación, asignando responsabilidades que conduzcan a la ratificación y estableciendo un calendario.



3 ▶ Requisitos constitucionales nacionales

- A nivel nacional, los procesos de ratificación se rigen, por regla general, por disposiciones constitucionales dedicadas a la ratificación de tratados internacionales.
- En muchos casos, se requiere el respaldo de la asamblea legislativa o del parlamento para autorizar al poder ejecutivo (generalmente el Jefe de Estado o de Gobierno) a firmar un documento de ratificación que comprometa al país a cumplir el Convenio.
- El instrumento de ratificación debe (a) contener una indicación clara del Convenio que se ratifica, (b) ser un documento original firmado por una persona con autoridad para obligar al Estado, y (c) indicar claramente la intención del Gobierno de que el Estado esté obligado por el Convenio que se trate.



4 ▶ Transmisión del instrumento de ratificación

- El documento de ratificación firmado debe comunicarse al Director General de la OIT para su registro. Puede entregarse en mano por un representante del Estado o enviarse por correo o mensajería.
- El registro de la ratificación se realiza en su fecha de depósito o recepción.
- En el caso del C88 y C181, el Convenio entra en vigor para el país tras un período de 12 meses después de que se haya registrado la ratificación.
- El Director General de la OIT, en su calidad de depositario, registra la ratificación, notifica debidamente a todos los demás Estados Miembros de la OIT, y comunica la nueva ratificación al Secretario General de las Naciones Unidas.



5 ▶ Seguimiento e informes

- Tras una ratificación, cada país debe garantizar que el Convenio se aplique tanto en la legislación como en las prácticas nacionales.
- El país que ratifica queda sujeto a los mecanismos de control de la OIT, los cuales son responsables de verificar si el país que ha ratificado el Convenio está aplicando el mismo.
- Un primer informe sobre la aplicación de los Convenios ratificados debe ser enviado a la OIT en el año siguiente de su entrada en vigor.
- Posteriormente, los informes se envían a la OIT cada seis años, a menos que los órganos del mecanismo de control periódico de la OIT soliciten un informe fuera del ciclo regular de seis años.